



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Montevideo, 05 de enero de 2023

Licitación P/50 “Ruta 3, Puentes sobre Cañada Varela, A° Sarandí y A° Juncal”

CND-CVU/CC/18/14/2023

COMUNICADO N° 6

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 6 correspondiente a la Licitación de referencia.

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A

Diego Dutra

Compras y Contrataciones



Montevideo, 5 de enero de 2023

Licitación P/50

“Ruta 3: Puentes sobre Cda Varela, A° Sarandí y A° Juncal”

COMUNICADO N° 6

Al amparo de lo establecido en la cláusula 10 de la Sección 1 de los Documentos de licitación se realizan las siguientes aclaraciones.

Consulta 1

En la sección 7 del Pliego, 6.1 Condiciones del proyecto, b) dice:

“Cota de firme terminado: podrá ser superior hasta en 25 cm a la de los puentes existentes.”

No contamos con las cotas de firme terminado de los puentes existentes.

Se consulta si es posible que se envíe esta información.

Respuesta

Las cotas de firme terminado deberán ser relevadas por los oferentes.

Consulta 2

En la sección 7 del Pliego, 1 Objeto del llamado dice:

“ El contrato tiene por objeto el proyecto y construcción del ensanche y refuerzo o nuevos puentes en la Ruta 3 sobre:

Cañada Varela (178km840)

A° Sarandí (194km180)

A° Juncal (197km620) ”

2.1. Se da la opción de “ensanche y refuerzo” pero para los puentes A° Sarandí y A° Juncal no se tiene plano de alzado, únicamente planos tipo por lo que no se conoce tipo y cotas de fundación, altura de los puentes, etc. lo que hace más complejo hacer un anteproyecto para “ensanche y refuerzo” en caso de tomar esa opción, con un mayor riesgo para el oferente.

Se solicita se envíe dicha información.

2.2. Para el puente Cda. Varela se encuentra en el pliego un plano de alzado del mismo.



Dado que en etapa de licitación es imposible inspeccionar las fundaciones existentes y en caso que las dimensiones o el estado de las fundaciones no coinciden con lo que hay en los planos del Pliego, se consulta si los sobrecostos serán de cargo del cliente.

Respuesta

2.1 La información disponible ya fue suministrada.

2.2 El proyecto será realizado por el oferente y el precio es global, por lo que los costos serán de cargo del mismo.

Consulta 3

No se adjunta con el pliego estudio de suelos detallado. Dado que no hay información de suelos en el pliego, y no siendo posible en esta etapa realizar un estudio exhaustivo como el que se debe hacer para proyecto ejecutivo, entendemos que las diferencias de costos que puedan surgir entre el anteproyecto realizado y entregado en conjunto con la licitación, basado en un estudio geotécnico previo realizado por la empresa, que se adjuntará con dicho anteproyecto, y la situación real deben ser de cargo del contratante. Esto podría evitarse si el cliente realizara los estudios de suelo y los incorporara a los documentos de licitación. Se solicita aclarar.

Consulta 4

En la sección 7 del Pliego 5.1 Condiciones del proyecto dice:

"t) Fundaciones:

Deberán respetar las condiciones que surjan de los estudios geotécnicos y los hidrológico hidráulicos, adoptando coeficientes de seguridad conservadores y en ningún caso inferiores a 3."

Luego dice en el mismo capítulo:

"En caso de que el estudio hidráulico lo requiera, se protegerán las fundaciones ante la socavación producida por las corrientes de agua. Para las pilas intermedias se considerará en el diseño la superficie de terreno resultante luego de la socavación durante el período de retorno considerado en el informe hidráulico (Se considerará la socavación de un TR--200 años en la condición de diseño normal y TR=500 años como "accidental"). En los estribos además de la protección se considerará una socavación mínima de 2m para el diseño de los pilares, cabezales etc. ubicados dentro del terraplén."



- 2.1. Dado que en etapa de licitación los plazos son insuficientes, estos estudios son muy costosos y que además es ineficaz que todos los oferentes lo realicen se solicita que el cliente realice estos estudios antes de la apertura de ofertas y los adjunte como documentos de licitación ya que no contar con ellos implica una grave imprecisión y riesgo en los precios de la oferta.
- 2.2. En función de lo que surja del estudio hidrológico puede suceder que las áreas de desagüe no sean suficientes requiriendo alargar el puente o elevar el tablero. También puede suceder que del estudio se concluya que las fundaciones del puente existente puedan descalzarse. Se consulta si en caso que se de alguna de estas situaciones los sobrecostos serán de cargo del cliente.

Respuesta

Consultas 3 y 4:

Se mantiene lo establecido. La información que se ha suministrado es la que dispone la Administración.

Todos los estudios deben ser realizados de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 8 y 9 de la Sección 7.

Consulta 5

En la sección 1 del Pliego dice:

" 10.1 Todo Oferente que haya adquirido los documentos de licitación y que necesite alguna aclaración podrá solicitarla hasta 14 días corridos antes de la apertura de las ofertas, mediante comunicación por escrito enviado al Contratante a la dirección1 indicados en la cláusula 1.1. El Contratante dará respuesta a toda solicitud de aclaración recibida, a más tardar 7 días calendario antes de que venza el plazo para presentación de las ofertas. Se enviará vía e-mail la respuesta del Contratante, incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia, a todos los que hayan adquirido los Documentos de licitación.

- 3.1. Se consulta si es posible modificar la fecha límite para realizar consultas dando más plazo para realizar las mismas ya que con el plazo dado de estudio de la oferta resulta poco el plazo para hacer consultas.
- 3.2. Si en el caso que la respuesta a las consultas sea emitida fuera del periodo que la empresa puede realizar consultas, se solicita que en el caso que la empresa quiera una aclaración de esta respuesta específica, se le otorgue por única vez un plazo de 48 horas hábiles para solicitar las aclaraciones que entienda pertinente.



Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Consulta 6

En la Sección I del Pliego, Punto 14.5 dice:

"El Oferente es enteramente responsable por la estimación de metrajes presentados en ocasión de la licitación. En el caso que durante la ejecución del contrario se excedan estas cantidades estimadas, lo ejecutado en exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales específicamente ordenados por el Contratante. Por el contrario, si las cantidades medidas son inferiores a las estimadas, el pago se realizará por el volumen real ejecutado, a los precios unitarios indicados en la propuesta. Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubieran establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros."

Solicitamos que si el precio es global se pague la totalidad de la oferta. Por supuesto si los metrajes son mayores sin que haya cambio en las especificaciones serán de cargo del contratista, pero en el caso que en el proyecto ejecutivo se logre una optimización reduciendo metrajes lo que debe ser pago es el precio global de la oferta.

Respuesta

Se modifica el artículo 14.5 de la sección 1, donde dice:

"El Oferente es enteramente responsable por la estimación de metrajes presentados en ocasión de la licitación. En el caso que durante la ejecución del contrato se excedan estas cantidades estimadas, lo ejecutado en exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales específicamente ordenados por el Contratante. Por el contrario, si las cantidades medidas son inferiores a las estimadas, el pago se realizará por el volumen real ejecutado, a los precios unitarios indicados en la propuesta. Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubieran establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros."

quedará redactado de la siguiente forma:

14.5 El oferente es enteramente responsable por la estimación de metrajes presentados en ocasión de la licitación. Si durante la ejecución del contrato se requieren metrajes en rubros en exceso de lo previsto en el proyecto, el contratista tiene la obligación de culminar las tareas y el metraje adicional quedará pendiente sin generar derecho a pago.



No obstante lo anterior, si al finalizar la obra existen rubros con certificación por debajo del metraje previsto se habilita a la Dirección de Obra a pagar con dicho saldo los metrajes adicionales ejecutados en rubros excedidos respecto al metraje de proyecto. En ningún caso se reconocerán metrajes que generen un monto de pago mayor al ofertado por la empresa y contratado.

Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubieran establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.

Consulta 7

Se solicita establecer un orden de prelación de los documentos del Contrato.

Respuesta

El orden de prelación de los documentos que forman parte del Contrato está establecido en la cláusula 2.3 de la Sección 5 “Condiciones Generales del Contrato”.

Consulta 8

Se solicita que en el caso que existan prórrogas por causas atribuidas al contratante o por fuerza mayor se le retribuyan a la empresa sus costos indirectos.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Consulta 9

Se solicita que se establezca un tope de multa por toda causa del 10% del monto del contrato incluyendo dentro del cálculo de las multas los eventuales perjuicios que pueda haber sufrido la empresa por congelación de la paramétrica.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Consulta 10

Se solicita que se pueda recibir provisoriamente la obra con un detalle de observaciones no sustanciales y un plazo acordado para el levantamiento de las mismas.

Respuesta



Se mantiene lo establecido.

Consulta 11

Solicitamos que el hecho de dar una habilitación de la obra al uso público con sus pavimentos ya terminados se considere como una recepción provisoria de la misma.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.



HERNAN CIGANDA MEERHOFF
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.